

diplomáticas para llevarla á efecto. La autoridad constitucional del Congreso sobre las relaciones exteriores de los Estados-Unidos, puede difícilmente considerarse una cuestion abierta, despues de haber sido adoptadas por el último Congreso las proposiciones concurrentes del senador Mr. Sumner, sugeridas y aprobadas por el Presidente, segun se cree, y notificadas por él oficialmente á los Gobiernos extranjeros, como la mas auténtica y autorizada expresion de la voluntad nacional, respecto á intervencion, mediacion y todas las otras formas de entrometimiento extranjero, en la lucha doméstica de los Estados-Unidos.

La comision no está inclinada á discutir cuestiones prácticas de poder relativo. La constitucion es un instrumento práctico y no teórico. Ha sido administrada é interpretada por hombres de sagacidad práctica, y en sus manos, la voz del pueblo ha sido oida autoritativamente en la residencia del ejecutivo, por lo tocante á la marcha de los negocios extranjeros. Pero esta correspondencia requiere que digamos, en vista de los precedentes históricos, que no es una cuestion puramente ejecutiva la de que los Estados-Unidos creen necesario ó conveniente expresar en la forma adoptada por la Cámara de Representantes, en esta vez; que pertenece al Congreso declarar y decidir sobre la política exterior de los Estados-Unidos, y es deber del Presidente llevar á ejecucion esta política, por medio de negociaciones diplomáticas, ó del poder militar, si se le autoriza para ello.

El Presidente no está ménos obligado á ejecutar la voluntad nacional expresada por la ley en lo que concierne á los asuntos domésticos, que á los extranjeros. El Presidente nombra todos los oficiales de los Estados-Unidos: pero sus deberes no están regularizados por la voluntad de él, sino por la ley. Es el comandante en jefe del ejército y armada; pero no tiene facultad para disponer de uno y otra, si no es cuando la ley le señala la ocasion y el objeto. Nombra los Ministros extranjeros; pero ni aun en este caso son, por razon de su nombramiento, otra cosa que ministros de la ley.

Si bien es cierto que el nombramiento de un embajador implica el reconocimiento de la nacion á que se envía, no es ménos lógico, que ninguno puede ser nombrado á una nacion que no exista, por el reconocimiento del Congreso, ni que el Presidente pueda reconocer por sí solo, porque puede hacer el nombramiento. Pero preferimos abandonar la cuestion. No estamos ansiosos de desistir de los aprobados precedentes de nuestra historia. Nuestro deseo es conservar, no cambiar. No queremos inquirir cuál seria el efecto del reconocimiento de una nacion nueva por el Presidente contra la voluntad del Congreso. Preferimos aceptar la esperanza tan sabiamente expresada por el Presidente Jackson: "Debe presumirse que en lo futuro no se producirá ninguna disputa, como hasta ahora no ha ocurrido, entre el ejecutivo y el legislativo en el ejercicio de la facultad para reconocer."

Hasta aquí, el reconocimiento de naciones y potencias nuevas se ha hecho siempre por consulta y concurrencia de los Departamentos ejecutivo y legislativo en las mas importantes ocasiones, siguiendo el texto de la ley, en los casos particulares. Cambios de la persona ó dinastía, de estatutos, en las naciones reconocidas: que no producen una potencia nueva, no han sido tratadas siempre con la misma formalidad; pero usualmente se apela á la ley general que suministra los datos necesarios para la correspondencia diplomática con las naciones, cuya administracion interior ha cambiado, la cual se halla en el tomo de estatutos y confiere una plena discrecion al Presidente, bajo la condicion de que haya acreditado ministros á los nuevos poseedores del poder.

No se sabe que hasta ahora el Presidente haya emprendido reconocer una nacion ó potencia nueva sin la previa autorizacion del Congreso. Es verdaderamente una desgracia que la nueva idea de la autoridad del ejecutivo haya anunciado primero á un Gobierno extranjero la tendencia de que debía disminuirse la expresion legislativa, estando admitido que esta es el sentimiento unánime del pue-

blo de los Estados-Unidos, por haber negado al Congreso la facultad de pronunciarla.

De la prudencia de aquella expresion, á su tiempo, el Congreso es el mejor y único juez segun la constitucion, y el Presidente no tiene derecho para influir en ella de otro modo, que en la expresion constitucional de su asentimiento ó disasentimiento cuando se le presenta para que la considere.

Es en vano suponer que una declaracion semejante aumentará el peligro de una guerra con Francia. El Emperador de los franceses hará la guerra á los Estados-Unidos cuando le sea conveniente y pueda ser hecha sin peligro de sus intereses. Hasta entónces por falta de error ó insulto de nuestra parte, no habrá guerra. Cuando llegue aquel tiempo la tendremos, no importa cuan mansa, inofensiva y aun pusilánime pueda ser nuestra conducta, porque nuestra culpa es nuestra libertad y poder, y la única seguridad de las monárquicas, imperiales, aristocráticas y despóticas instituciones, está en nuestra caida ó nuestra ruina. Él pospone el inevitable dia en que estemos expeditos y poderosos en el interior, y expresemos nuestra resolucion de no reconocer actos de violencia hechos á nuestras Repúblicas vecinas, perpetrados en nuestras fronteras y con ofensa nuestra.

Esta declaracion alentará á los republicanos de América á resistir y no someterse. No puede percibirse hasta qué punto ataca á los Estados-Unidos el establecimiento de una monarquía en México. Podrá perjudicarnos seriamente; pero será un obstáculo adicional al cumplimiento de aquella empresa.

Es una fortuna que los acontecimientos en Europa embaracen, en gran manera, alguna empresa futura, militar, en este continente; y el gobernante que no ha creído conveniente mezclarse en la contienda mas próxima de Polonia ó Schleswig-Holstein, difícilmente se aventurará á provocar una guerra con los Estados-Unidos.

La comision esperará contenta hasta que llegue el debido tiempo, confiando en la fortuna y en la fortaleza del pueblo americano; pero resuelta á no alentar con un débil silencio, complicaciones con potencias extranjeras, enemigas de nuestra grandeza y prosperidad, pues segun las palabras de Mr. Webster, "una firme y temprana expresion de lo que juzgamos ser nuestros derechos é intereses propios, servirá de una fuerte advertencia."

La comision recomienda eficazmente, que se adopte la siguiente proposicion:

*Resuelto:* Que el Congreso tiene un derecho constitucional y una voz de autoridad, para declarar y prescribir la política exterior de los Estados-Unidos, así en las negociaciones con nuevas potencias como en otras materias; y es deber constitucional del Presidente respetar aquella política, no ménos en negociaciones diplomáticas que en el uso de la fuerza nacional, cuando esté autorizado por la ley; que la propiedad de cualquiera declaracion sobre política exterior hecha por el Congreso, está suficientemente probada, con solo el voto que la pronunció; y que tales medidas, mientras estén pendientes y sin resolucion, no son asunto de explicaciones diplomáticas con ninguna potencia extranjera.

LOS ACTOS DE LA CÁMARA RESPECTO Á LA OCUPACION DE MÉXICO POR LOS FRANCÉSES.—Editorial del *Herald* de Nueva-York del 6 de Junio de 1864.

El representante Davis, de Maryland, hizo hoy inútiles esfuerzos para que se suspendiera el Reglamento, á fin de presentar el dictámen de la comision de negocios extranjeros, en vindicacion de la dignidad y funciones de la Cámara, por lo relativo á su última resolucion contra la intervencion francesa en México, para establecer instituciones monárquicas. Esto procedió de haber establecido el Presidente por medio de su Secretario de Estado, el principio de que tales asuntos prácticos pertenecian únicamente al Departamento ejecutivo y no á la representacion nacional. La comision reclama que el Congreso tiene derecho para legislar

sobre los negocios extranjeros, ya sea en union, ó independientemente del ejecutivo.

El dictámen manifiesta, que si no es con muy pocas excepciones, ha sido práctica del Congreso iniciar todo procedimiento concerniente al reconocimiento de nuevos gobiernos, cita los casos en el Sur de América y Tejas como ejemplares, y concluye con una proposicion, declarando que tiene derecho y deber el Congreso para expresarse en lo relativo á nuestra política extranjera, y ademas, que sus resoluciones no deben ser objeto de correspondencias diplomáticas. La comision ha convenido unánimemente con el dictámen, desintiendo tan solo Mr. Pomeroy, de Nueva-York.

El *Imbroglío franco-mexicano*.—Del *Tribune* de Nueva-York del 6 de Junio de 1864.

“Los republicanos de la Cámara han tenido una frasca infernal con relacion al *Imbroglío franco-mexicano*, y han determinado sostener á Mr. Seward en su correspondencia con el Gobierno frances, y por lo mismo no apoyaron al Hon. H. Winter Davis, Presidente de la comision de negocios extranjeros, que ha preparado un hábil dictámen sobre el asunto, reiterando la doctrina Monroe.”

NEGOCIOS EN MÉXICO.—Del mismo periódico y fecha:

El Ministro Corwin ha tenido muchas entrevistas con el Secretario Seward y el Presidente, respecto á la condicion de los asuntos en México, y dado algunos informes importantes al Gobierno referentes á las operaciones de Napoleon en aquel apartado país, sobre lo cual parece que ha estado comprometido desde hace mas de tres años. Tambien parece que el Ministro Corwin ha entregado en el Departamento, aquí, algunas cartas importantes respecto á su mision, que si se publicaran, colocarian al Secretario de Estado en la mas ridicula posicion.

#### NUMERO 120.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, Junio 9 de 1864.

#### *Proposiciones pendientes sobre México.*

El 3 del que cursa estuve en el Senado con Mr. Mc. Dougall, quien me informó que despues de sus esfuerzos infructuosos por conseguir que aquella Cámara dispensara á su comision de relaciones exteriores de la obligacion de presentar dictámen sobre la proposicion relativa á los asuntos de México, aprobada por la Cámara de Diputados el 14 de abril último, á fin de que dicha proposicion pudiera discutirse desde luego en el Senado, de cuyos esfuerzos hablé á vd. en mi nota número 118, de 2 del que cursa, habia obtenido del Presidente de dicha comision la promesa formal de que en la reunion próxima, que debia ser el dia 7, adoptaria la comision su dictámen y lo presentaria sin demora al Senado.

Antier volví al Capitolio para saber la resolucion que hubiera adoptado la comision, de que Mr. Mc. Dougall es miembro, y supe que, despues de una madura deliberacion, se determinó dejar el negocio pendiente para la semana próxima, con la esperanza de que entretanto obtenga el general Grant una victoria que ponga de mejor condicion los asuntos de este Gobierno y que dé mas valor á los Senadores que temen complicaciones con la Francia.

A mi juicio, es mas conveniente dejar este asunto en el estado que actualmente guarda, y no exponernos á que la comision de relaciones exteriores proponga que

se dejen las proposiciones sobre la mesa, ó que se adopte otro trámite semejante, que de seguro seria aprobado por el Senado y que equivaldria á una desaprobacion formal de las referidas proposiciones. Mr. Mc. Dougall, sin embargo, está empeñado en que el negocio se discuta para tener ocasion de pronunciar el discurso que lleva tiempo de tener preparado, y hace cuanto puede por obligar á la comision á presentar su dictámen, sin cuidarse de que este sea favorable ó adverso.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

M. ROMERO.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Monterey.

#### NUMERO 121.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, Junio 9 de 1864.

#### *Correspondencia del Sr. Terán.*

Tengo la honra de remitir á vd. unas comunicaciones para ese Ministerio, que acabo de recibir abiertas, del Sr. D. Jesus Terán, quien me encarga en carta fechada en Lóndres el 22 de Mayo próximo pasado, que despues de leerlas las envíe yo á su destino por conducto seguro. La carta para el Presidente que el Sr. Terán menciona en su indice, se la envió directamente, y la nota relativa á nuestros prisioneros en Francia, me he tomado la libertad de detenerla aquí para sacar copia de las comunicaciones adjuntas á ella y publicadas en el *Continental* de Nueva-York. Por el vapor de la semana entrante incluiré á vd. el original de dicha nota. Como su contenido no tiene importancia del momento, he creído poderla detener aquí por una semana, con el fin indicado, sin detrimento del servicio público.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

M. ROMERO.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Monterey.

#### NUMERO 122.

LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, Junio 9 de 1864.

#### *Noticias de Europa.*

Tengo la honra de remitir á vd. varias tiras de periódicos que contienen las noticias de Europa, recibidas en Nueva-York durante la última semana. No son ni muy abundantes ni muy importantes. La de mas interes de las que se han recibido, es la relativa al completo fiasco que ha hecho la conferencia de Lóndres. El mes del armisticio se iba pasando muy rápidamente, y la conferencia ni habia conseguido ningun resultado satisfactorio, ni habia esperanzas de que lo consiguiera. En Inglaterra se hacia cada dia mas popular la causa de Dinamarca, y se asegura que sus Ministros habian aconsejado á la Reina que se declarara por aquella potencia; pero que ella no se presta á oír tales consejos y se manifiesta resuelta á no hacer la guerra á la patria de su difunto consorte. El príncipe de Gales, que está casado con una hija del Rey de Dinamarca, encabeza ahora el partido dinamar-